

Miércoles, 14 de enero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva del reglamento sobre gestión de colonias felinas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 28 de octubre de 2025 sobre la aprobación del Reglamento sobre la gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 9 de enero de 2026

David Ramos Sánchez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

Expediente nº: 196/2025

Procedimiento: Aprobación 01/2025. Reglamento sobre la gestión de colonias felinas.

#### REGLAMENTO SOBRE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (B.O.E núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto. La responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios en los términos municipales donde residen es de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales. Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona. La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias Felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno), que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas. La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido. Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas. El método CER mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida. Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva (transmisión de enfermedades y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato) disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante. Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

#### TÍTULO I. Disposiciones generales.

##### Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Portaje para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Portaje.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

voluntarias en la gestión de las colonias felinas.

— Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que la componen.

— Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

#### Artículo 2. Concepto de colonias felinas, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina, a los efectos de esta ordenanza reguladora, todo conjunto de gatos salvajes que viven en libertad. Se entiende por colonia felina autorizada aquella colonia de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Portaje y es gestionada por la red de personas voluntarias del método CER Portaje. Se entiende por método CER (Captura – Esterilización – Retorno) al método más eficaz para el control del crecimiento poblacional de gatos callejeros. Este método implica atrapar a todos (o a la mayoría) de gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Esta técnica estabiliza, de forma inmediata, el tamaño de una colonia si se logra la esterilización de, al menos, el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre las colonias para conseguir su estabilización y disminución, reduciendo además, de esta forma, los comportamientos asociados con frecuencia a los gatos callejeros (maullidos, peleas, olores etc). Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

#### Artículo 3. La figura de la persona voluntaria en la gestión de colonias felinas.

Persona coordinadora, personas responsables de acción y personal de apoyo en la gestión autorizado. Para la gestión ética y eficiente de las colonias felinas del municipio de Portaje, se ha dividido a quienes componen la red de personas voluntarias en tres bloques:

##### Artículo 3.1 Persona Coordinadora autorizada.

Se entiende como persona coordinadora a la persona designada para la interlocución directa con la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de control de colonias felinas y con el Ayuntamiento; coordinación del personal responsable de acción; elaboración de cuadrantes de fechas y actuaciones sobre las colonias etc.

##### Artículo 3.2 Personas responsables de acción autorizado.

Se entiende como personas responsables de acción a aquellas con una función determinada para la coordinación de una de las acciones concretas para el buen funcionamiento del Método CER. Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción son las siguientes:

- Captura y retorno.
- Redes Sociales.
- Adopciones.
- Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.
- Control de estado de las colonias y alimentación.

##### Artículo 3.3 Personal de apoyo en la gestión autorizado.

Se entiende como personal de apoyo en la gestión autorizado a aquella persona que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas, haciéndose responsable del seguimiento de la población, del control del censo, de la alimentación, de la transmisión de información a las personas responsables del área de acción y de velar por el cumplimiento del presente reglamento en la colonia que tenga asignada.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

#### Artículo 3.4 Carácter altruista de la acción de las personas voluntarias.

Todas las personas que forman parte de la red de personas voluntarias para la gestión ética de las colonias felinas actuarán de forma totalmente voluntaria, no pudiendo percibir remuneración alguna por la realización de sus funciones.

#### Artículo 4. Prestación del servicio de Captura, Esterilización y Suelta de gatos ferales pertenecientes a Colonias Felinas.

El Ayuntamiento de Portaje contratará un servicio para la Captura, Esterilización y Suelta de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas del municipio, el cual será puesto a disposición de las personas gestoras autorizadas con el fin de colaborar en el control de la población felina. El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa por parte de la persona coordinadora y de la empresa adjudicataria del contrato, quienes establecerán el calendario y orden de preferencia de las esterilizaciones, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima y que animales necesitan la intervención con carácter más urgente, siguiendo así un criterio global de gestión y no necesidades particulares. La empresa adjudicataria del contrato informará, con carácter mensual, del número de actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros.

#### TÍTULO II. Autorizaciones para el apoyo a la gestión de colonias felinas autorizadas.

#### Artículo 5. Requisitos para la obtención de la autorización para adquirir la condición de personal de apoyo en la gestión autorizada.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, la persona solicitante debe reunir los siguientes requisitos.

- Ser mayor de edad.
- Para la obtención de la autorización de persona de apoyo a la gestión autorizada deberá contar con el visto bueno de la persona o personas responsables de acción autorizadas en el apartado de Captura y Suelta, de la persona responsable de acción autorizada en el apartado de control del estado de las colonias y alimentación y de la persona coordinadora autorizada.
- Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.

#### Artículo 6. Concesión de autorizaciones.

Para ejercer las funciones señaladas en artículos anteriores, es necesario disponer de autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Portaje. Dicha autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función que la persona voluntaria desempeñará en cada colonia. Las actuaciones de la persona voluntaria se limitarán únicamente a las colonias que tengan Ayuntamiento.

#### Artículo 7. Proceso de concesión de autorizaciones.

El proceso de concesión de las autorizaciones constará de los siguientes pasos:

- Solicitud de autorizaciones a través de registro de entrada en el Ayuntamiento, presentando el modelo especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza Municipal y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar, la ubicación de la colonia felina y los datos de contacto de la persona voluntaria.
- Se elevarán las propuestas a la alcaldía para la concesión de las autorizaciones.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

#### Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión de colonias felinas.

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos en las funciones asignadas a las personas voluntarias, especificadas en el Título IV de la presente Ordenanza Municipal. Previa resolución del expediente de revocación de la autorización, se concederá audiencia a la persona interesada en plazo de veinte días para que alegue cuanto interese a su derecho. La alcaldía acordará, en su caso, motivadamente, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de alegaciones presentadas por la persona voluntaria. Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de funciones de la persona voluntaria por período de un año. Transcurrido un año desde la revocación de la autorización, la persona voluntaria podrá solicitar de nuevo la autorización para la gestión de colonias felinas. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

#### Artículo 9. Identificación y formación de personas voluntarias. Carnets.

Tras la concesión de autorizaciones se dotará a la persona voluntaria de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que así lo requieran. En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo de la persona voluntaria, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas. El soporte de dicho documento podrá ser físico o digital, según determine la Alcaldía para el mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

### TÍTULO III. Requisitos y condiciones de gestión de las colonias felinas autorizadas.

#### Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en terrenos de titularidad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Portaje no autorizará la gestión de ninguna colonia situada en espacios de titularidad particular y privada.
2. No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.
3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
4. Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques o zonas de juegos infantiles.
5. Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Portaje por parte de la persona gestora de la colonia.
6. En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, esta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, en plazo máximo de seis meses, teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos. La persona responsable de la colonia, junto a la persona coordinadora, informarán periódicamente de la evolución del traslado.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de

#### Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica. Corresponde a la persona/personas gestoras de la colonia procurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y limpieza adecuadas. Para ello, procurarán la no existencia de restos de comida desperdigado fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos. Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Portaje. La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por parte del Ayuntamiento de Portaje. En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia. En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera. Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o alimentar a gatos enfermos, viejos o cachorros, o aquellos que así determine la empresa adjudicataria del contrato. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la persona coordinadora a fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica. No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la persona coordinadora. Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión de las aves, desde el aire. Dichos comederos serán instalados por las personas voluntarias. El Ayuntamiento de Portaje se encargará, cuando presupuestariamente sea posible, de contratar el servicio de suministro de alimento y elementos para generar puntos de alimentación a las personas responsables de la gestión de las colonias ferales del municipio.

#### Artículo 11. Señalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizado mediante cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente, junto al punto de alimentación.

Este cartel contendrá información necesaria para permitir su identificación, la cual será, como mínimo, la siguiente:

- Nombre asignado a la colonia felina.
- Fecha de autorización de la colonia felina.
- Número identificativo de la colonia felina.
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada.
- Enlace o código QR que dirija a la presente ordenanza y a otras webs de interés.

El Ayuntamiento, aprobará el diseño del cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico y mínimo un cartel tamaño DIN A3 con acabado plastificado. Dicho cartel podrá ser instalado en cualquier espacio o mobiliario público siempre que no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía.

El Ayuntamiento deberá facilitar a la persona responsable la reposición del cartel si este se extravía o deteriora. Los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que se establecerá en el Portaje y que será accesible al resto de la ciudadanía. En dicha base de datos aparecerán los datos necesarios para permitir la identificación de la colonia, anteriormente mencionados. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de las personas voluntarias atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Artículo 13. Actuaciones prohibidas en detrimento de las colonias.

Queda prohibida la alimentación de felinos por personas no autorizadas, así como romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación, comederos, bebederos, refugios y areneros instalados en las colonias, así como la realización de cualquier otra

#### Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento. Queda prohibido El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia y la reubicación de gatos en colonias diferente de la de origen, salvo causas justificadas de acuerdo con el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

#### TÍTULO IV. Funciones de los agentes intervinientes en la gestión de las colonias felinas.

##### Artículo 12. Funciones de la persona coordinadora autorizada.

La persona coordinadora autorizada es aquella persona física o jurídica designada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Portaje para ejercer, de manera voluntaria y altruista, las labores de coordinación de las distintas personas responsables de acción autorizadas, así como de la interlocución con la Delegación Municipal responsable de la gestión ética de las colonias ferales del municipio y con la empresa adjudicataria del contrato. En concreto, sus funciones son:

— Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Portaje con ayuda de las personas responsables de acción autorizadas y las personas de apoyo en la gestión autorizada.

— Actuar como persona intermediaria entre el Ayuntamiento de Portaje y las personas responsables de acción autorizadas y/o las personas de apoyo en la gestión autorizadas, de forma coordinada con la empresa adjudicataria del contrato, y recopilando las incidencias y necesidades detectadas por el resto de personas voluntarias, dando traslado a este ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre personas voluntarias.

— Velar por la atención equitativa a las personas voluntarias, procurando satisfacer las necesidades de estas dentro del Plan de Gestión.

— Recopilar las incidencias y quejas recibidas y mediar con el ayuntamiento y las personas voluntarias, además de con cualquier otra persona ciudadana afectada, para su resolución.

— Elaborar y supervisar, en coordinación con la empresa adjudicataria del contrato y la persona responsable de acción autorizada para la captura y retorno, el plan/calendario de esterilizaciones mensuales.

— Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas. La persona coordinadora guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Artículo 15. Funciones de las personas responsables de acción autorizadas.

Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción y las funciones que realizarán de forma voluntaria y altruista, son las siguientes:

— Captura y retorno.

Persona voluntaria encargada de organizar, en coordinación con la empresa adjudicataria, la persona coordinadora autorizada y las personas de apoyo en la gestión autorizadas, las actuaciones relativas a la captura y el retorno de gatos de las diferentes colonias ferales del municipio.

— Redes Sociales.

Persona voluntaria responsable de promover y difundir, en coordinación con la delegación municipal responsable de la gestión ética de colonias felinas, la empresa adjudicataria y la persona coordinadora autorizada, la información relativa, a través de medios digitales, del trabajo realizado en

#### Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

relación con las colonias ferales del municipio y toda la relacionada con la puesta en valor del bienestar animal, campañas de concienciación, fomento del civismo, educación etc.

— Adopciones.

Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con el resto de los agentes participantes en la gestión ética de las colonias felinas, la adopción de aquellos animales susceptibles de ser adoptadas por la ciudadanía.

— Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.

Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, diferentes campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo en el municipio.

— Control de estado de las colonias y alimentación.

Persona voluntaria responsable de velar, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, por el buen estado de las colonias ferales del municipio y los diferentes puntos de alimentación.

#### Artículo 13. Funciones de las personas de apoyo en la gestión autorizadas.

— Las personas de apoyo en la gestión de las colonias felinas autorizadas por este ayuntamiento son aquellas que, de forma voluntaria y con carácter altruista, responden del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas y de las posibles incidencias detectadas en las mismas ante la persona coordinadora, la empresa adjudicataria del contrato y el Ayuntamiento.

— En concreto, sus funciones son:

- Participar en la alimentación adecuada de estas, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de los agentes implicados en la gestión ética de la misma, realizando las labores de limpieza básicas (barrido de restos de pienso, reposición de comederos etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza y por el servicio municipal de jardinería. • Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición de la coordinadora autorizada, el censo de esta y garantizando la veracidad de dicha actualización.
- Transmitir las necesidades de esterilización a la persona coordinadora autorizada a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de estas.
- Colaborar, a requerimiento de la persona voluntaria responsable de acción de Captura y Retorno, en dicha labor.
- Transmitir a la persona coordinadora autorizada cualquier incidencia detectada en la colonia que tiene asignada.

#### Artículo 14. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio y los procedimientos de captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las colonias felinas en el municipio de Portaje.

Las funciones de la empresa adjudicataria del servicio serán aquellas recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los procedimientos de captura, esterilización y suelta serán los establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



## Ayuntamiento de Portaje

Público y en la normativa relacionada con la protección y el bienestar animal en nuestro territorio.

### TÍTULO V. Protección de las colonias felinas.

#### Artículo 15. Protección de la integridad de las colonias felinas y sus puntos de alimentación, así como de los individuos que la componen.

Corresponderá a la persona coordinadora autorizada el poner en conocimiento del Ayuntamiento de Portaje aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos. Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 18 de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (B.O.E n.º 75 de 29 de marzo de 2023).

### TÍTULO VI. Régimen sancionador.

#### Artículo 16. Infracciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local constituyen infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes actuaciones:

1. Infracciones leves:

- a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación, comederos, bebederos, refugios y areneros instalados en las colonias.
- b) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

2. Infracciones graves:

- a) La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza.
- b) Depositar comida para gatos sin contar con la autorización municipal
- c) La comisión de una tercera infracción de carácter leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, considerada falta grave. Todo ello sin perjuicio de aquellas infracciones relacionadas con las colonias felinas, contempladas en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que serán sancionadas de acuerdo con dicha normativa.

#### Artículo 17. Régimen de las sanciones.

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza, a tenor de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves, y de 750,01 a 1.500 euros en el caso de infracciones graves.

2. Para graduar las cuantías de las multas y la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad de la persona infractora.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

3. La imposición de la sanción será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

#### Artículo 18. Competencia e inicio del procedimiento sancionador.

1. Será competente para iniciar el expediente sancionador el Sr/a. Alcalde-Presidente del Excmo. Portaje o concejal en que delegue.
2. En la instrucción del procedimiento se atenderá a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del procedimiento sancionador con imposición, en su caso, de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá al Sr./a Alcalde-Presidente o Concejal en que delegue.
4. En orden a la prescripción y/o caducidad de infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza, se establece la sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Disposición transitoria primera.

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales por parte de la alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad de este.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE COLONIAS FELINAS.

FECHA DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_

ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A RESPONSABLE 1

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Tipo de vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_ Piso, Puerta, Escalera: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

#### ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A RESPONSABLE 2

Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Tipo de vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_ Piso, Puerta, Escalera: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA COLONIA

Está en propiedad: privada (  ) pública (  ) no sabe (  )  
Nombre de la colonia: \_\_\_\_\_  
. Dirección exacta: \_\_\_\_\_  
. Barrio: \_\_\_\_\_

#### NÚMERO DE ANIMALES DE LA COLONIA.

Adultos machos totales: \_\_\_\_\_ Adultas hembras totales: \_\_\_\_\_  
Adultos machos esterilizados: \_\_\_\_\_ Adultas hembras esterilizadas: \_\_\_\_\_  
Adultos machos sin esterilizar: \_\_\_\_\_ Adultas hembras sin esterilizar: \_\_\_\_\_  
Crías esterilizadas en la fecha actual: \_\_\_\_\_ De sexo desconocido sin esterilizar: \_\_\_\_\_  
Crías no esterilizadas en la fecha actual: \_\_\_\_\_ Número de hembras gestantes: \_\_\_\_\_  
¿Tienen marcas de esterilización? SI (  ) NO (  )  
Tipo: \_\_\_\_\_ NO (  )  
¿Existen problemas con vecinos u otra gente? SI (  ) NO (  )

#### OBSERVACIONES QUE QUIERA RESEÑAR.

¿Hay animales enfermos? SI (  ) NO (  )

IMÁGENES DE LA COLONIA SI (  ) NO (  )

FIRMA: \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

#### DATOS DE LOS/AS ALIMENTADORES/AS-CUIDADORES/AS COLABORADORES/AS PROPUESTOS/AS PARA LA GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Aviso Legal Censo Municipal de Animales. Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como cualquier otra documentación o información adjunta, será tratada por el Ayuntamiento de Portaje, actuando como responsable del Tratamiento con la finalidad de la gestión del Censo Municipal de Animales, y trámites de colonias de gatos. La licitud del tratamiento está basada en el artículo RGPD: 6.1.c): obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y 6.1.e); tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Se prevé la comunicación de los datos a otras administraciones públicas con competencia en la materia. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

#### Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Miércoles, 14 de enero de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

#### ANEXO II. SOLICITUD CARNET DE ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A DE COLONIAS FELINAS CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

N.I.F.: \_\_\_\_\_  
Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avda.: \_\_\_\_\_  
Nombre de la vía pública: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_\_, Escalera: \_\_\_\_\_, Piso: \_\_\_\_\_, Puerta: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Datos de la Colonia Felina.

Marque la categoría:

- (        )        1. Alimentador/a-cuidador/a responsable.  
(        )        2. Alimentador/a-cuidador/a Colaborador/a.

En los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe el presente documento, DECLARA:

1. Que se ofrece voluntario/a alimentador/a-cuidador/a responsable o colaborador de colonias felinas.
2. Que se compromete a cumplir con la normativa de Colonias Felinas, a realizar el curso formativo que pueda impartir la corporación y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que es mayor de edad, y está empadronado en el municipio de Arrecife (podrán colaborar y/o gestionar las Colonias Felinas ciudadanos de otros municipios, no obstante, se dará preferencia a los de Arrecife).
4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte.
5. Que no padece enfermedad o discapacidad que sea incompatible con las funciones de colaborador y/o responsable de la gestión de colonias felinas.
6. Que no tiene antecedentes penales por los delitos tipificados en los artículos 336, 337 y 337 bis del código penal, y no ha sido sancionado por infracción administrativa grave o muy grave en materia relacionada con los animales.
7. Que queda informado/a de la obligación de notificar cualquier cambio o modificación futura de estas circunstancias, quedando condicionada la obtención del carné de alimentador/cuidador/a al mantenimiento de las mismas.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755

